MAPFRE

Casa Central: Alférez H. Bouchard 4191
(B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos
Servicio de Atención a Clientes
TE: 0800-999-7424

CUIP: 02131030010000000000000001126943104000000000011530716182327 3-10000089347000000000071071

CERTIFICADO DE COBERTURA Nº: CPV-A-0378456-2025-04

Informamos que a la fecha de emisión de la presente, esta Compañía registra el seguro que a continuación se detalla:

Póliza Nº:	116-11269431-07
Vigencia:	Desde las 12 hs. del día 30/09/2025 hasta las 12 hs. del día 31/03/2026
Tomador:	VILLEGAS ALEXIS N Y VILLEGAS GILBERTO R

Vehículo:	
Marca y	SEMI CORMETAL 1450
Motor y Chasis:	- S214400CH34G21000
Patente:	HUH943

Cubriendo la alternativa 31 - POLIZA BASICA -, indicada a continuación:

RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA EN UN TODO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CG-RC 1.1:
- HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS (DAÑOS PERSONALES ÚNICAMENTE): NO ASEGURA.
- HACIA TERCEROS NO TRANSPORTADOS (DAÑOS PERSONALES Y A COSAS).
- SUMA ASEGURADA EN CONJUNTO POR ACONTECIMIENTO HASTA $ 350.000.000.

RC AERÓDROMOS O AEROPUERTOS EN UN TODO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CA-RC 5.1:
B) LESIONES Y/O MUERTE A TERCEROS NO TRANSPORTADOS: $ 16.000.000.-
C) DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: $ 16.000.000.-
RC CAMPOS PETROLÍFEROS EN UN TODO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA CA-RC 5.2:
B) LESIONES Y/O MUERTE A TERCEROS NO TRANSPORTADOS: $ 16.000.000.-
C) DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: $ 16.000.000.-
DANOS AL VEHICULO:
PERDIDA TOTAL POR ROBO, HURTO E INCENDIO.

Se mantiene la validez de las demás condiciones contractuales acompañadas en la Póliza Nº 1103607104.
El asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento. Asimismo el asegurado tiene disponible el condicionado de póliza en la siguiente dirección www.mapfre.com.ar.

ALCANCES Y CONDICIONES DEL SISTEMA CLEAS EN WWW.CLEAS.COM.AR, EN UN TODO ACUERDO CON LA CLÁUSULA CA-CO 8.1.
SUMA ASEGURADA: $ 16.016.000
CLAUSULA DE ADECUACION DE SUMA ASEGURADA: 20 % EN UN TODO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA CA-CC 4.2

Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20hs.
Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar.

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

03 NOV. 2025

RECIBIDO A CONTROLAR

OBSERVACIONES:
La cobertura de la citada póliza se encuentra sujeta a lo dispuesto por la Cláusula de Cobranza del premio y a las Condiciones Generales, las que fueron recibidas de conformidad por el titular en el momento de contratar el seguro.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato. (Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

Capital Federal, 3 de noviembre de 2025.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del REGLAMENTO GENERAL LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

R16831

MAPFRE | ARGENTINA

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2025

CERTIFICAMOS que la póliza de seguro de ***EMBLEM FLOTA*** *Nº* ***116-11269431-07*** *, con una vigencia desde el* ***30/09/2025*** *al* ***30/09/2026*** *emitida a favor de* ***VILLEGAS ALEXIS N Y VILLEGAS GILBERTO R CT 30716182327*** *, se encuentra con sus pagos al día, por lo que dicha cobertura no registra deuda exigible.*

Asimismo se deja constancia que ante un requerimiento oficial sobre el estado de póliza se debe comunicar a nuestro Servicio de Atención al Cliente al 0800-999-7424 de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 h.s

Se extiende el presente a pedido del asegurado y al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda, en la provincia de Buenos Aires a los 3 días del mes de noviembre de 2025.

CLAUDIA REARTE VALENZUELA
GERENTE
Dirección Financiera y Medios
MAPFRE ARGENTINA

Art. 3º del Decreto 437/2011 " La posesión del comprobante de seguro obligatorio (tarjeta de seguro entregada por el prestador) diseñado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449 sólo por el período indicado en su texto, el cual será anual, salvo las excepciones reglamentariamente previstas.
La autoridad de comprobación y/o aplicación deberá verificar que los conductores posean dicho comprobante de seguro obligatorio y que dicho seguro se encuentra vigente en oportunidad de realizarse la constatación, acreditándose dicha vigencia, corroborando el período de cobertura que obra en el texto del comprobante.
La falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de comprobación y/o aplicación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Ello sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago que los asegurados deban ejecutar para no incurrir en suspensión de cobertura de conformidad con las condiciones aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION."